ORDENANZA N 3346

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 1921 y su modificatoria Ordenanza Nº 3134, que legislan respecto de vales alimentarios con carácter de beneficio social no remunerativo, no dinerario, tendiente a mejorar la calidad de vida de los trabajadores; y

CONSIDERANDO:

I) Que atento lo informado por la empresa I-RED S.A. proveedora del servicio de vales alimentarios, el monto actual promedio abonado por este Municipio implica una perdida para esa firma, por lo cual informan el incremento de sus comisiones y los nuevos montos que deberán ser actualizados.

II) Que los incrementos para la continuidad del servicio de vales alimentarios significan un costo que exceden los recursos municipales disponibles.

III) Que atenta la legislación imperante, es facultativo del gobierno municipal regular en materia de vales alimentarios como prestación voluntaria, no sujeta a aportes y contribuciones, no acumulable ni sustituible por dinero y siempre circunscripta en el campo de la seguridad social, sin imputación directa al débito laboral.

IV) Que en consecuencia, y los fines de continuar con el beneficio social oportunamente otorgado, corresponde dejar sin efecto los vales alimentarios y disponer la continuidad de los pagos de los mismos montos los que se harán efectivos en los recibos de haberes a partir del mes de mayo del corriente año.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al personal de la Municipalidad de Morteros permanente, contratado, jornalizado, así como a funcionarios, tanto del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, la suma fija de dinero no remunerativo, a partir del mes de mayo de 2024, de la siguiente manera:

1) Personal Contratado, Permanente y Funcionarios: de Pesos UN MIL QUINIENTOS c/00/100 ($ 1500.00.-) mensuales;
2) Personal Jornalizado: de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA c/00/100 ($750.00.-) quincenales.

Artículo 2º.- DERÓGUESE las Ordenanzas Nº 1921 y N° 3134.

Artículo 3º.- IMPÚTASE la presente erogación en la partida 2-01-01-01-01-02-13 "Adicional No Remunerativo" que se disponga en el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A NUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.